

# SANTA ANA DE CORO, NOVIEMBRE 2021

Depósito Legal: FA2018000072 GACETA N° 10.066

# CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA RECTOR

> DRA. JOSANY SANZ SECRETARIA (E)

MSc. EMMA PAOLA GARCÍA G. VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL M. CHIRINO S.
RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

#### LCDA. EVELYN RUIZ

VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINTRADES)

#### **ING. HENRY BRACHO**

VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

# **SR. FRANK ZAVALA**

VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

LCDA. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA
UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL.
T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE
GACETA UNIVERSITARIA Y
NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



#### APROBAR:

- Jurado evaluador de los Trabajo de ascenso del Docentes:
  - Ing. Antonio José García Castro. V-12.181.387
  - Lcda. Ana Maraly Geraldo C. V-14.489.501
- Pensión de Sobreviviente del Docente Oscar Jaime Sampol
- Ascenso de las Docentes:
  - Mariana Lugo Sanz
- Alicia B. Chirinos
- Gribeth Morales.
- Traslado de docente Zoremil Maria Chirinos Santeliz.
- Contrato Interinstitucional entre la UPTAG y la Empresa Besser Solution.
- Providencias administrativas del Personal Jubilable a partir del 31/12/2021 (Docente, Administrativos y Obreros).
- Color de la cinta para los Maestrantes del Programa Nacional de Formación Avanzada (PNFA).
- Listado de docentes con la categoría Asistente
- Jurado Evaluador del trabajo de ascenso del Docente Ing. Eduardo Dávila titular de la Cedula de Identidad Nº V-8.024.711.
- Reprogramación académica.
- Plan Especial del Concurso para Docentes en el Marco de la Transferencia del Personal del IUTAG a la UPTAG.
- Distribución presupuestaria por proyectos y acciones centralizadas para el ejercicio económico 2022.
- Designación de los responsables y administradores de proyectos, acciones centralizadas y metas.
- Propuesta del Reglamento de la Gaceta Universitaria
- Modificaciones Presupuestarias



# Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 023 de fecha 09/11/2021

1. MSc. Enma Paola García Gómez, Vicerrectora Académica de la Universidad, solicita la asignación del jurado evaluador del trabajo de ascenso titulado: Hacia una pedagogía de la investigación en ciencia, tecnología e innovación, del docente Antonio José García Castro, titular de la Cedula de Identidad N° V-12.181.387, docente adscrito al Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control, requisito para ascender a la categoría Titular.

#### **RESUELVE**

**APROBAR** el jurado evaluador del trabajo de ascenso, el cual estará integrado por:

| Dra. Siria Coromoto Adames B     | Coordinador |
|----------------------------------|-------------|
| Dra. Yoleyda Norelys Delmoral A. | Miembro     |
| Dra. Lesbia Coromoto Payares L.  | Miembro     |

2. MSc. Enma Paola García Gómez, Vicerrectora Académica de la Universidad, solicita en comunicación N° VRA2021-38 la asignación del jurado evaluador del trabajo de ascenso titulado: Gerencia Interdisciplinaria en los Proyectos Sociointegradores de las Universidades Politécnicas Territoriales de Venezuela, de la docente Ana Maraly Geraldo C., portadora de la Cedula de Identidad N° V-14.489.501, Docente adscrita al Programa Nacional de Formación de Ascenso requisito indispensable para ascender a la categoría Agregado.

### **RESUELVE**

**APROBAR** el jurado evaluador del trabajo de ascenso, el cual estará integrado por:

| Econ. Nadia Vera | Coordinador |
|------------------|-------------|
| Dra. Josany Sanz | Miembro     |
| Ing. Luis Piña   | Miembro     |

3. Lcda. Marilú Lugo Navarro, Directora de la Oficina de Gestión Humana de la UPTAG, remite comunicación en la cual manifiesta que según lo establecido en resolución 053 de fecha 16/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N° 42.156 de fecha 25/06/2021, en donde se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios, transformados en Universidades Experimentales, Politécnicas Territoriales y Especializadas en el Marco de la Misión Alma Mater, y apegados a establecido en ello, remite expediente para su estudio y aprobación del Beneficio de Pensión de Sobrevivientes del ciudadano Oscar Jaime Sampol González.

#### **RESUELVE**

Se le instruye al ciudadano Abog. Raúl Dovale, Consultor Jurídico de la UPTAG la redacción de la Providencia Administrativa del ciudadano Oscar Jaime Sampol González, quien fuera personal docente de la Universidad.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-2021-012

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro. Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001, y de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

# **CONSIDERANDO**

Que el ciudadano: Oscar Jaime Sampol González, Venezolano, Mayor de Edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° 4.077.563, de Profesión Obrero, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 30/06/2019, según Acta de Defunción N° 711 de fecha 30/06/2020 expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su legitima conyugue Clara Emilia López Chirino, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. 7.475.074, Domiciliada en El Platero Sector Los Perozos calle principal, casa S/N Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente. En Consecuencia el suscrito, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

# **RESUELVE**

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana: Clara Emilia López Chirino, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. 7.475.074, en su condición de legitima conyugue del De Cujus, Oscar Jaime Sampol González. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante



para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 24 de Junio del año Dos Mil Diecinueve (2019).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana Clara Emilia López Chirino titular de la cédula de identidad N° 7.475.074, en su carácter de conyugue, domiciliada en la Urbanización Las Velitas, Avenida Principal Bloque 06, Apartamento 0011 PB, Parroquia San Antonio del Municipio Miranda del Estado Falcón, teléfono N° 0412-645.77.22, correo electrónico: rafaelial\_2008@gmail.com en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario № 023 de fecha 09 de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

4. Lcda. Marilú Lugo Navarro, Directora de la Oficina de Gestión Humana de la UPTAG, remite comunicación en la cual manifiesta que según lo establecido en resolución 053 de fecha 16/06/2021, publicada en Gaceta Oficial Nº 42.156 de fecha 25/06/2021, en donde se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios, transformados en Universidades Experimentales, Politécnicas Territoriales y Especializadas en el Marco de la Misión Alma Mater, y apegados a establecido en ello, remite expedientes de las docentes: Mariana Isabel Lugo Sanz, Titular de la Cedula de Identidad N° V-15.311.678, Gribeth Karina Morales Barboza, Titular de la Cedula de Identidad Nº V-11.392.310, Alicia Belén Chirinos Álvarez, Titular de la Cedula de Identidad N° V- 10.859.379 y Zoremil María Chirino Santeliz, Cedula de Identidad Nº V-12.180.519, los cuales fueron retirados de las oficinas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, por lo que solicita su estudio y aprobación final.

#### **RESUELVE**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 09 DE NOVIEMBRE 2021
RESOLUCION CU 010 -11-2021

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en

los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

#### CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Vicerrectora Académico de la UPTAG, solicita la designación del Jurado Evaluador para el Trabajo de Ascenso de la Docente **Mariana Lugo Sanz**, titular de la Cedula de Identidad N° 15.311.678 titulado Gerencia resilente para la consolidación de la cultura organizativa universitaria.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 011 de fecha 21 de junio de 2020 designa el jurado evaluador del trabajo de ascenso de la docente Mariana Lugo Sanz, titular de la Cedula de Identidad N° 15.311.678, para ascender de la categoría Agregado a la categoría Asociado.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 04/08/2020 aprueba en primera instancia el trabajo de ascenso denominado Gerencia resilente para la consolidación de la cultura organizativa universitaria y remite a la MSC. Lisbeth Torcaty Sequera, Directora General de Desarrollo Académico, el expediente del cambio de categoría de Agregado a la Categoría Asociado de la Docente Mariana I. Lugo Sanz, titular de la Cedula de Identidad N° 15.311.678, para su aprobación final.

## **CONSIDERANDO**

Que en fecha 24 de mayo de 2021 se recibe del Viceministerio para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria correo electrónico en el cual se señala la aprobación del trabajo de ascenso de la Docente Mariana Lugo, titular de la Cedula de Identidad N° 15.311.678 según número de oficio 047.

#### CONSIDERANDO

Que el literal "a" del Artículo 1 de la resolución 053 de Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.156 de fecha 25 de junio señala: "Cada universidad está en el deber de asumir plenamente el personal que figura en el registro docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales que permaneció laborando para la respectiva universidad a partir del momento de su creación".

**RESUELVE** 



- 1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Gerencia Resilente para la consolidación de la Cultura Organizativa Universitaria de la Docente Mariana I. Lugo Sanz, titular de la Cedula de Identidad Nº 15.311.678 adscrita al Programa Nacional de Administración, como requisito necesario para ascender de la categoría de Agregado a la Categoría Asociado, con fecha de efectividad a partir del 03 de marzo de 2020.
- 2, La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Mariana I. Lugo Sanz, titular de la Cedula de Identidad N° 15.311.678 adscrita al Programa Nacional de Administración.
- 3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la Categoría Agregado a la Categoría Asociado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2021.
- 4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero". Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Sesión Ordinaria N° 023, en Santa Ana de Coro a los 09 días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 09 DE NOVIEMBRE 2021
RESOLUCION CU 011 -11-2021

#### CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

#### CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

# **CONSIDERANDO**

Que la Vicerrectora Académico de la UPTAG, solicita la designación del Jurado Evaluador para el Trabajo de Ascenso de

la Docente Gribeth Karina Morales Barboza, titular de la Cedula de Identidad N° 15.392.310 titulado La Gestión del conocimiento contable como estrategia organizacional en las PYMES del Municipio Miranda del Estado Falcón.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 08 de fecha 04 de mayo de 2020 designa el jurado evaluador del trabajo de ascenso de la docente Gribeth Karina Morales Barboza, titular de la Cedula de Identidad N° 11.392.310, para ascender de la categoría Agregado a la categoría Asociado.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 018 de fecha 10 de Noviembre 2020 aprueba en primera instancia y remite a la MSC. Lisbeth Torcaty Sequera, Directora General de Desarrollo Académico, expediente del cambio de categoría de Agregado a la Categoría Asociado de la Docente Gribetn Karina Morales Barboza, titular de la Cedula de Identidad N° 11.392.310, para su aprobación final.

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 24 de mayo de 2021 se recibe del Viceministerio para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria correo electrónico en el cual se señala la aprobación del trabajo de ascenso de la Gribeth Karina Morales Barboza, titular de la Cedula de Identidad N° 11.392.310 según número de oficio 046.

#### **CONSIDERANDO**

Que el literal "a" del Artículo 1 de la resolución 053 de Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.156 de fecha 25 de junio señala: "Cada universidad está en el deber de asumir plenamente el personal que figura en el registro docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales que permaneció laborando para la respectiva universidad a partir del momento de su creación".

#### **RESUELVE**

- 1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: La Gestión del conocimiento contable como estrategia organizacional en las PYMES del Municipio Miranda del Estado Falcón, de la Docente Gribeth Karina Morales Barboza, titular de la Cedula de Identidad Nº 11.392.310 adscrita al Programa Nacional de Administración, como requisito necesario para ascender de la categoría de Agregado a la Categoría Asociado, con fecha de efectividad a partir del 09 de diciembre 2019.
- 2, La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Gribeth Karina Morales Barboza titular de la Cedula de Identidad Nº 11.392.310 adscrita al Programa Nacional de Administración.
- 3. La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la Categoría Agregado a la Categoría Asociado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2021.
- 4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero". Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".



Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Sesión Ordinaria N° 023, en Santa Ana de Coro a los 09 días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 09 DE NOVIEMBRE 2021
RESOLUCION CU 012 -11-2021

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

#### CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

# **CONSIDERANDO**

Que la Vicerrectora Académico de la UPTAG, solicita la designación del Jurado Evaluador para el Trabajo de Ascenso de la Docente Alicia Belén Chirinos Álvarez, titular de la Cedula de Identidad N° 10.859.379 titulado Propuesta de creación del Programa Nacional de Formación Avanzada (PNFA) en Calidad Ambiental en la UPTAG.

# **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 44 de fecha 30 de noviembre de 2020 designa el jurado evaluador del trabajo de ascenso de la docente Alicia Belén Chirinos Álvarez, titular de la Cedula de Identidad N° 10.859.379, para ascender de la categoría Agregado a la categoría Asociado.

# **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Nº 44 de fecha 30 de Noviembre 2020 aprueba en primera instancia y remite a la ciudadana Yeindra L. Camacho Malpica, Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología del expediente del cambio de categoría de Agregado a la Categoría

Asociado de la Docente Alicia Belén Chirinos Álvarez, titular de la Cedula de Identidad Nº 10.859.379, para su aprobación final.

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 08 de Noviembre de 2021 se recibe de la Lcda. Marilú Lugo Navarro, Directora de la Oficina de Gestión Humana de la UPTAG de comunicación S/N en la señala que de acuerdo con lo establecido en resolución 053 de fecha 16/06/2021 publicada en la Gaceta Oficial N° 42.156 de fecha 25/06/2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y colegios Universitarios Oficiales transformados en Universidades Experimentales, Politécnicas Territoriales y Especializadas en el marco de la Misión Alma Mater, remite expediente recuperado en la sede central del MPPEU de la Docente Alicia Belén Chirinos Álvarez, titular de la Cedula de Identidad N° 10.859.379, para su aprobación final.

#### **CONSIDERANDO**

Que el literal "a" del Artículo 1 de la resolución 053 de Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.156 de fecha 25 de junio señala: "Cada universidad está en el deber de asumir plenamente el personal que figura en el registro docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales que permaneció laborando para la respectiva universidad a partir del momento de su creación".

#### **RESUELVE**

- 1. Aprobar el trabajo de ascenso titulado: Propuesta de creación del Programa Nacional de Formación Avanzada (PNFA) en Calidad Ambiental en la UPTAG., de la Docente Alicia Belén Chirinos Álvarez, titular de la Cedula de Identidad N° 10.859.379, adscrita al Programa Nacional de Formación en Química, como requisito necesario para ascender de la categoría de Agregado a la Categoría Asociado, con fecha de efectividad a partir del 20 de Noviembre 2018.
- 2, La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Alicia Belén Chirinos Álvarez, titular de la Cedula de Identidad N° 10.859.379,adscrita al Programa Nacional de Formación en Química.
- La remuneración por efectos de la aprobación del ascenso de la Categoría Agregado a la Categoría Asociado estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2021.
- 4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero". Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Sesión Ordinaria N° 023, en Santa Ana de Coro a los 09 días del mes de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCON
"ALONSO GAMERO"
CONSEJO UNIVERSITARIO
SANTA ANA DE CORO, 09 DE NOVIEMBRE 2021
RESOLUCIÓN CU 013 -11-2021

# **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y



Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

# **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

# **CONSIDERANDO**

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

#### **CONSIDERANDO**

Que en la Gaceta Oficial N° 40.807 se designa a la ciudadana Zoremil María Chirino Santeliz, Responsable del Área Estudiantil del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.

# **CONSIDERANDO**

Que en Resolución N° CU-01-18-2016, Acta N° 01-2016 de fecha 13/01/2016 del Consejo Universitario de la Universidad Bolivariana de Venezuela se aprobó la comisión de servicio remunerada por seis (06) meses para la ciudadana Zoremil María Chirino Santeliz, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.180.519 Docente Agregado a Dedicación Exclusiva para cumplir funciones como Responsable del Área Estudiantil del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.

#### **CONSIDERANDO**

Que en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo Provisional N° 04 de fecha 27/05/2016 y continuado el 03/06/2016 se aprueba la solicitud de traslado de Universidad Bolivariana de Venezuela hacia la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero de la Dra Zoremil María Chirino Santeliz, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.180.519.

#### **CONSIDERANDO**

Que en Resolución N° CU-05-113-2017 Acta N° 05-2017 de fecha 11/10/2017 del Consejo Universitario de la Universidad Bolivariana de Venezuela se aprobó la segunda renovación de la comisión de servicio del 30/06/2017 al 30/06/2018 a favor de la ciudadana Zoremil María Chirino Santeliz, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.180.519 para continuar funciones como Responsable del Área Estudiantil del Consejo Directivo Provisional de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.

#### **CONSIDERANDO**

Que en Resolución N° CU-01-42-2018 Acta N° 05-2017 de fecha 01/02/2018 del Consejo Universitario de la Universidad

Bolivariana de Venezuela se aprobó el traslado sin recursos presupuestario de la docente Zoremil María Chirino Santeliz, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.180.519 Docente Agregado a dedicación Exclusiva de la Universidad Bolivariana de Venezuela a la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero.

#### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo Universitario de la UPTAG, emite comunicación  $N^\circ$  3000-04-2021 a la Directora General (E) Desarrollo Académico, en la cual se remite Expediente de la ciudadana Zoremil María Chirino Santeliz, titular de la cédula de Identidad  $N^\circ$  V- 12.180.519 para su aprobación final.

#### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 08 de Noviembre de 2021 la Lcda. Marilú Lugo Navarro, Directora de la Oficina de Gestión Humana de la UPTAG dirige comunicación S/N en la señala que de acuerdo con lo establecido en resolución 053 de fecha 16/06/2021 publicada en la Gaceta Oficial N° 42.156 de fecha 25/06/2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y colegios Universitarios Oficiales transformados en Universidades Experimentales, Politécnicas Territoriales y Especializadas en el marco de la Misión Alma Mater y remite expediente recuperado en la sede central del MPPEU de la Docente Zoremil María Chirino Santeliz, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.180.519, titular de la Cedula de Identidad N° 10.859.379, para su aprobación final.

#### CONSIDERANDO

Que el literal "a" del Artículo 1 de la resolución 053 de Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la Gaceta Oficial N° 42.156 de fecha 25 de junio señala: "Cada universidad está en el deber de asumir plenamente el personal que figura en el registro docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales que permaneció laborando para la respectiva universidad a partir del momento de su creación".

# **RESUELVE**

- 1. Hacer efectiva la medida tomada en el Consejo Directivo Provisional sesión ordinaria N° 04 de fecha 27/05/2016 y continuado el 03/06/2016 donde se aprobó la solicitud de traslado de la Universidad Bolivariana de Venezuela hacia la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero de la ciudadana Zoremil María Chirino Santeliz, titular de la cédula de Identidad N° V-12.180.519, titular de la Cedula de Identidad N° 10.859.379, Responsable del Área Estudiantil y Docente Ordinario con categoría Asociado a partir del 26/10/2018.
- 2, Asumir presupuestariamente el ingreso de la Dra. Zoremil María Chirino Santeliz, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.180.519, la Oficina de Gestión Humana quedara encargada de realizar los trámites administrativos y todo lo referente a beneficios de la prenombrada.
- .3. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de Noviembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), a



los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

5. Ing. Antonio Oropeza, Coordinador de Proyectos estratégicos y Productivos de la UPTAG y responsable de la implementación del Internet en la sede principal según designación aprobado en Consejo Universitario sesión extraordinaria N° 04 de fecha 27/07/2021, solicita:

1.Se designe y delege al ciudadano Edgar Jesús González, titular de la Cédula de Identidad N° 19.449.811 Jefe de la Oficina Técnica de Información y Comunicación (OTIC) para la ejecución de la parte operativa del Convenio Interinstitucional que regirá la prestación del servicio del Internet contratado con la empresa Besser Solutions.

2. Presenta el convenio interinstitucional del servicio de internet para su revisión y posterior aprobación.

#### **RESUELVE**

Designar al ciudadano Ing. Edgar Jesús González, Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación responsable de la ejecución operativa del convenio interinstitucional UPTAG – BESSER SOLUTIONS, por órgano de la Empresa Socialista Universitaria Alonso Gamero (ESUAG). El contrato con la empresa BESSER SOLUTIONS se sustentará por medio de un plan de autofinanciamiento de cada una de las áreas priorizadas aprobado en el consejo universitario en su sesión extraordinaria N° 04 de fecha 27/07/2021. El monto del aporte de cada unidad operativa y la recaudación del mismo será responsabilidad de la OTIC, bajo la supervisión del Coordinador de los Proyectos estratégicos y productivos de la UPTAG, Ing. Antonio Oropeza, y previa aprobación del Consejo Universitario.

| SOLVENTIAN OR CONTROL OF CONTROL | CODIGO:<br>VERSION:<br>FECHA:        |
|---|--------------------------------------|
| CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE S  | SERVICIO DE INTERNET                 |
| Nombre de la unidad prestadora de servicio  | Oficina de Tecnología de             |
| Internet (UPSI)   | Información y Comunicación: O.T.I.C. |
| Nombre del Perrecentante de la LIDCI  |                                      |
| Nombre del Representante de la UPSI   | Lcdo. Edgar<br>González              |
| Cedula de Identidad   | V- 19.449.811                        |
| Nombre de la Unidad Acreditada  |                                      |
| Nombre del Representante de la unidad   | 1                                    |
| Acreditada  |                                      |
| Cedula de Identidad   |                                      |
| Cargo   |                                      |
| Correo  |                                      |
| Celular   |                                      |
| Dirección entrega de facturación  | 1                                    |
| (Recibo)  |                                      |
| Dirección de Instalación de Internet  |                                      |
| Convenio por Valor de:  |                                      |
| Zona Si Equipo  | Equipo                               |
| Wiifi propio  | prestado                             |
| NOTA: el servicio se equipo   | deja con el                          |

#### SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. a) El objeto del presente convenio consiste en la prestación del servicio del acceso compartido a internet con un ancho de banda de 1 MB de descarga de datos y 1 MB de subida de datos, por parte de la O.T.I.C, a favor del acreditado, a cambio de un pago o tarifa en dinero, de conformidad con el plan. PARÁGRAFO ÚNICO. En caso que el acreditado requiera un mayor ancho de banda para una actividad en específico, deberá notificarlo a la O.T.I.C, con una antelación de 48 horas, para poder realizar las pruebas y ajustes correspondientes. b) La O.T.I.C, en condición de operadora debidamente autorizada prestara el servicio de internet de la forma más eficiente posible, poniendo a disposición las condiciones técnicas y de distribución razonables, pudiendo tomar las medidas que a su juicio considere necesarias y convenientes para ello. c) El acreditado reconoce y acepta que el servicio de internet podrá dejarse de prestar temporalmente por circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor. Estar condicionado por razones de capacidad y cubrimiento, fenómenos atmosféricos y por cualquier otra circunstancia natural o artificial que afecte las transmisiones. Ser interrumpido o suspendidos por razones de equipamiento, trabajos de ingeniería, retraso en el pago o cualquier otro trabajo de reparación o actividades similares necesarias a juicio de la O.T.I.C, para su correcto o mejor funcionamiento. d) los recursos captados por la prestación de este servicio estarán dirigidos a: la cancelación de la mensualidad a la empresa BESSER SOLUTION, a recuperar la inversión inicial, a la realización de las reparaciones y acondicionamientos de la red de servicio, al incremento de la velocidad del servicio. CLAUSULA SEGUNDA. EL SERVICIO. a) el servicio objeto del presente convenio es de carácter intransferible, en consecuencia, el acreditado no podrá ceder o revender el servicio a terceros sin previa autorización escrita de la O.T.I.C. b) para velar por el óptimo funcionamiento de la red en general los servicios de STREAMING serán bloqueados, así como las redes sociales Facebook e Instagram. PARAGRAFO UNICO. Se exceptúa del literal b las oficinas de prensa, la emisora y cualquier otra unidad cuyo trabajo esté basado en el uso de estos medios. CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA O.T.I.C. a) Proporcionar al acreditado un acceso a internet técnicamente satisfactorio. b) Tramitar y responder las quejas, peticiones y reclamos presentados por el acreditado. CLAUSULA CUARTA DEL ACREDITADO. El acreditado entiende y acepta que, en virtud del presente convenio, está obligado a: a) pagar oportunamente la suma facturada por la prestación del servicio. b) Facilitar el acceso de los empleados designados por la O.T.I.C, siempre que sea necesario para la operación, manejo y mantenimiento del servicio. c) Atender las instrucciones de la O.T.I.C, para el uso adecuado del servicio. d) informar a la O.T.I.C, de cualquier irregularidad que se presente en el servicio. CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ACREDITADO. 1) Dar al servicio de acceso a internet el uso adecuado. La O.T.I.C, durante la vigencia del vigente convenio podrá verificar el cumplimiento de esta obligación y en caso de incumplimiento podrá retirar o suspender la prestación del servicio. 2) Presentar y validar ante el Vicerrectorado de Desarrollo Territorial una Unidad



de Producción Universitaria con las características establecidas en el Reglamento Interno para la Promoción y Fortalecimiento de la producción en la UPTAG. CLAUSULAS SEXTA TARIFAS. 1) El acreditado cancelara la tarifa establecida por la O.T.I.C, en la resolución o acto vigente al momento de la firma del convenio. La O.T.I.C, se reserva la facultad de modificar dicha tarifa de acuerdo con sus políticas tarifaria, lo cual acepta el acreditado de antemano. Estas modificaciones de tarifas se adoptarán mediante resolución del Consejo Universitario, las cuales estarán a disposición para el conocimiento del acreditado. CLAUSULA SEPTIMA. RECIBO DE PAGO. 1) Los consumos por concepto de servicios de acceso a internet y demás servicios asociados a este por los cuales sea responsable la O.T.I.C., se harán constar en un recibo, la cual se remitirá a la dirección en la cual se encuentre instalada la red. PARAGRAFO UNICO. La no recepción del recibo no exime al acreditado del pago del servicio. 2) el acreditado se obliga a pagar, a su vencimiento y en moneda de curso legal, los recibos físicos o electrónicos que la O.T.I.C., le emita por los servicios contratados y recibidos por el, los cuales les serán cargados según tarifa a partir del que el acreditado manifieste por escrito su conformidad con la instalación y funcionamiento de los mismos por la O.T.I.C. Esta tarifa mensual deberá ser cancelada por el acreditado dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes anterior al disfrute del servicio y podrá ser cancelados en los lugares que la O.T.I.C, le indique. PARAGRAFO UNICO. El acreditado conviene expresamente con la O.T.I.C., que la falta de pago de una (1) factura del servicio convenido por él y luego de transcurrido el lapso establecido en la cláusula séptima dará derecho a la O.T.I.C., de suspender por un lapso de treinta (30) días el servicio, durante este lapso el acreditado podrá cancelar la deuda -. En caso de que el acreditado no cancele en el lapso respectivo se dará por terminado el presente convenio. El acreditado durante el lapso de suspensión temporal del servicio podrá solicitar el restablecimiento del mismo, previo pago de la totalidad de la deuda, en cuyo caso la O.T.I.C, se obliga en restituir el servicio en un periodo no mayor a 48 horas. CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACION DEL SERVICIO. La O.T.I.C., podrá en cualquier momento, de acuerdo a su criterio técnico-económico remplazar o ajustar cualquier elemento relacionado con la prestación del servicio. CLAUSULA NOVENA. SUSPENSION DEL SERVICIO. El acreditado podrá solicitar la suspensión temporal del servicio HASTA POR DOS (2) MESES, lo que lo exime del pago durante el tiempo de suspensión, siempre y cuando se encuentre al día con todo concepto con la O.T.I.C. Vencido este plazo si el acreditado no presenta una reactivación del servicio este será removido de manera indefinida. PARAGRAFO UNICO. Quedan exceptuados de esta cláusula los meses de agosto y diciembre. CLAUSULA DECIMA. DURACION DEL CONVENIO. El presente convenio tiene una duración de doce (12) meses. Una vez finalizado la duración del convenio se prorrogará automáticamente. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACION. El presente convenio terminará: 1) por vencimiento del plazo pactado, siempre que el acreditado manifieste por escrito al menos con treinta (30) días calendarios de antelación, su voluntad de darlo por terminado. De no darse el aviso bajo las condiciones aquí señaladas se prorrogará

automáticamente por un periodo igual al inicialmente pautado o según previo acuerdo escrito entre las partes. Para hacer efectiva la terminación del servicio de acceso a internet. El acreditado deberá estar al día con sus obligaciones con la O.T.I.C. y deberá cumplir con el procedimiento que para tal efecto se indique. 2) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que impida el suministro del servicio. 3) Por el incumplimiento de las obligaciones de una de las partes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. UNICO CONTRATO. El acreditado queda sometido a las cláusulas del presente contrato. En caso que la O.T.I.C. realice modificaciones o incorpore anexos en el futuro, previamente autorizado por el consejo universitario. Dichas eventuales modificaciones o anexos serán notificadas por la O.T.I.C. al acreditado, a través de los medios que la O.T.I.C. considere adecuados, a fin de que el acreditado manifiesta su voluntad de acogerse a las mismas. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DISPOSICIONES FINALES. Lo no previsto en este instrumento será regido por las normas contempladas en la Habilitación Administrativa de la O.T.I.C., por el consejo universitario, la equidad y buena fe. Las partes eligen como domicilio especial único y excluyente de cualquier otro la Universidad Politécnica territorial de Falcón "Alonso Gamero" en Santa Ana de Coro.

Por la O.T.I.C. Por la unidad Acreditada

Ing. Antonio Oropeza MsC
Por la Coord. Proyectos estratégicos y
Productivos

6. Lcda. Marilú Lugo Navarro, Directora de la Oficina de Gestión Humana de la UPTAG, remite comunicación S/N de fecha 08/09/2021 en la que manifiesta que según lo establecido en resolución 053 de fecha 16/06/2021, publicada en Gaceta Oficial N° 42.156 de fecha 25/06/2021, en donde se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios, transformados en Universidades Experimentales, Politécnicas Territoriales y Especializadas en el Marco de la Misión Alma Mater, y apegados a establecido en ello, plantea que ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria se encuentran los expedientes del personal jubilable (docentes, administrativos y obreros) para el periodo 2019-2020, que a continuación se mencionan; y de los cuales no se recibió providencia alguna de aprobación. En tal sentido, amparados en lo antes descrito, se remiten los expedientes para la aprobación final del Beneficio de Jubilación con fecha 31/12/2021 del siguiente personal (docente, administrativa y obrero):

| PERSONAL DOCENTE                   |               |                                 |  |
|------------------------------------|---------------|---------------------------------|--|
| Nombres Y Apellidos C.I. Categoría |               |                                 |  |
| José G. Sánchez                    | V- 9.510.837  | Titular Dedicación<br>Exclusiva |  |
| Pedro Colina Sirak                 | V- 11.477.914 | Titular Tiempo<br>Completo      |  |
| Carlos J. Anderson                 | V- 11.800.377 | Asociado Dedicación             |  |



|                        |                              | Exclusiva               |
|------------------------|------------------------------|-------------------------|
| Yoleyda N. Delmoral    | V- 9.523.662                 | Titular Dedicación      |
|                        |                              | Exclusiva               |
| Douglas A. Arias S.    | V- 7.476.117                 | Agregado Dedicación     |
| _                      |                              | Exclusiva               |
| Danny T. Ferrer de     | V- 5.290.115                 | Titular Dedicación      |
| Canache                |                              | Exclusiva               |
| Juan R. Rojas          | V-5.285.510                  | Auxiliar III Tiempo     |
|                        |                              | Completo                |
| Domingo A. Primera     | V-7.499.322                  | Agregado Dedicación     |
| G.                     |                              | Exclusiva               |
| José G. Ventura V.     | V-9.513.457                  | Asistente Dedicación    |
|                        |                              | Exclusiva               |
| Angel R. Morales P.    | 5.295.374                    | Instructor Tiempo       |
|                        |                              | Completo                |
| Oneida F. Jordan S.    | 7.494.746                    | Titular Dedicación      |
|                        |                              | Exclusiva               |
| Elio J. Maseda B.      | 7.484.622                    | Auxiliar III Dedicación |
|                        |                              | Exclusiva               |
| Jesús A. Acosta S.     | 12.175.558                   | Titular Dedicación      |
| 1 11 ( )               | 0.000.000                    | Exclusiva               |
| Josany María Sanz      | 3.833.209                    | Titular Dedicación      |
| V I : T' O !' :        | 0.500.570                    | Exclusiva               |
| Yulexi Tinaure Galicia | 9.526.573                    | Asociado Tiempo         |
| DEPSO                  | NAL ADMINISTR                | Completo                |
| Nombres Y Apellidos    | C.I.                         | Cargo                   |
| Oscar J. Sánchez S.    | V-12.489.739                 | Técnico II              |
| David R. Torres        | V-12.469.739<br>V-12.175.388 |                         |
| David K. Tolles        | V-12.173.300                 | T echico II             |
| PE                     | RSONAL OBRER                 | 0                       |
| Nombres Y Apellidos    | C.I.                         | Cargo                   |
| Frank R. Guanipa V.    | V-12.734.554                 | Grado IV                |
| Yoli Z. Garmendia      | V- 9.513.163                 | Grado V                 |
| Oscar E. Calles G.     | V-12.587.556                 | Grado III               |
| Rafael A. Acosta       | V- 9.500.374                 | Grado V                 |
| Emilio A. Fernández    | V- 3.545.830                 | Grado IV                |
| Edgar A. Veliz G.      | V- 7.482.427                 | Grado IV                |
| Elis A. Sangronis      | V- 7.492.747                 | Grado V                 |
| Luis A. González       | V- 9.510.490 Grado IV        |                         |
| Pedro E. Rosales C.    | V- 9.521.140                 | Grado VIII              |
| Isidro G. Blanco       | V-10.477.068                 | Grado IV                |
| José G. Flores         | V-11.140.199                 | Grado IV                |
| Luis G. Chirinos C.    | V-11.141.822                 | Grado VI                |
| Freddy A. Arcila C.    | V-11.801.048                 | Grado II                |
| Elimenes . Navarro     | V-12.176.443                 | Grado IV                |
| Domingo A. Ruiz        | V-14.562.533                 | Grado I                 |
|                        |                              | Oiddo i                 |

# **RESUELVE**

Remitir al Abog. Raúl Dovale, Consultor Jurídico de la UPTAG, treinta y dos (32) Expedientes de las solicitudes de Pensión de Jubilación, a fin de que se realicen las Providencias Administrativas y dar cumplimiento a los procedimientos administrativos de Ley.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"

# SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0001

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Ano 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

#### CONSIDERANDO

Que el(la) ciudadano(a) CARLOS JOSÉ ANDERSON MACHADO, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 11.800.377, Personal Docente Fijo en la Categoría de Asociado a Dedicación Exclusiva, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 18 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION por JUBILACION, en consecuencia los que suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), CARLOS JOSE ANDERSON MACHADO portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-11.800.377 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CIENTO OCHO Bolívares con SETENTA Y SEIS céntimos (Bs 108.76) mensuales, correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): CARLOS JOSE ANDERSON MACHADO, titular de la cédula de identidad V-11.800.377 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21



años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0002

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

## **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) PEDRO ENRIQUE COLINA SIRAK Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 11.477.914, Personal Docente Fijo en la categoría de Titular a Tiempo Completo, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION por JUBILACION, en consecuencia los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), PEDRO ENRIQUE COLINA SIRAK portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-11.477.914 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION de JUBILACION es por la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS Bolívares con CINCUENTA Y CUATRO céntimos (Bs 136.54), correspondientes al CIEN POR CIENTO 100% del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION de JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): PEDRO

ENRIQUE COLINA SIRAK, titular de la cédula de identidad V-11.477.914 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0003

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

# CONSIDERANDO

Que el(la) ciudadano(a) DOUGLAS ANTONIO ARIAS SALGUEIRO, titular de la cedula de identidad N° V- 7.476.117, personal DOCENTE FIJO en la categoría de Agregado a Dedicación Exclusiva, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 24 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION de JUBILACION, en consecuencia los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), DOUGLAS ANTONIO ARIAS SALGUEIRO portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-7.476.117 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION de JUBILACION es por la cantidad de NOVENTA Y SIETE Bolívares con OCHENTA Y CINCO céntimos (Bs 97.85) mensuales, correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.



SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): DOUGLAS ANTONIO ARIAS SALGUEIRO, titular de la cédula de identidad V-7.476.117 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

### REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

# PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0004

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) DANNY TIBISAY FERRER DE CANACHE Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 5.290.115, Personal DOCENTE FIJO en la categoría de Titular a Dedicación Exclusiva, ha prestado servicios en la Administración Pública durante 27 años habiendo adquirido el derecho a PENSION DE JUBILACION, en consecuencia los que suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), DANNY TIBISAY FERRER DE CANACHE

portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-5.290.115 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS Bolívares CON NOVENTA Y SEIS céntimos (Bs 156.96) mensuales, correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): DANNY TIBISAY FERRER DE CANACHE, titular de la cédula de identidad V-5.290.115 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario  $N^{\rm o}$  023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0005

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES

### CONSIDERANDO

Que el(la) ciudadano(a) YOLEYDA NORELYS DELMORAL ACACIO Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-9.523.662, PERSONAL DOCENTE FIJO en la categoría de Titular a Dedicación Exclusiva, en la Universidad Politécnica Territorial de



Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION DE JUBILACION, en consecuencia los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION a la ciudadano(a) YOLEYDA NORELYS DELMORAL ACACIO portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-9.523.662 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE Bolívares CON DIEZ Y SIETE céntimos (Bs 199.17), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): YOLEYDA NORELYS DELMORAL ACACIO, titular de la cédula de identidad V-9.523.662 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

# PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0006

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) DOMINGO ANTONIO PRIMERA GOMEZ Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 7.499.322, Personal DOCENTE FIJO en su categoría de Agregado a Dedicación Exclusiva, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 21 años , habiendo adquirido el derecho a la Pensión de Jubilación en consecuencia los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), DOMINGO ANTONIO PRIMERA GOMEZ portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-7.499.322 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de NOVENTA Y TRES Bolívares con OCHENTA Y TRES céntimos (Bs 93.83), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): DOMINGO ANTONIO PRIMERA GOMEZ, titular de la cédula de identidad V-7.499.322 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario  $N^{\rm o}$  023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"

SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0007

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de



fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES

#### **CONSIDERANDO**

Que el (la) ciudadano(a) JOSE GREGORIO SANCHEZ Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 9.510.837, Personal DOCENTE TITULAR en la categoría de TITULAR A DEDICACION EXCLUSIVA, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 21 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION DE JUBILACION, en consecuencia, los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), JOSE GREGORIO SANCHEZ portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V- 9.510.837 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS Bolívares CON SESENTA Y NUEVE céntimos (Bs 142.69), mensuales, correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): JOSE GREGORIO SANCHEZ, titular de la cédula de identidad V-9.510.837 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0008

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad

Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Ano 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) SORAYA AUXILIADORA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 5.294.673, Personal DOCENTE FIJO en la categoría de INSTRUCTOR A DEDICACION EXCLUSIVA, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 16 años habiendo adquirido el derecho a la Pensión de Jubilación en consecuencia los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), SORAYA AUXILIADORA RODRIGUEZ RODRIGUEZ portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-5.294.673 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de NOVENTA Y TRES Bolívares con VENTITRES Céntimos (Bs 93.23), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del ultimo sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): SORAYA AUXILIADORA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad V-5.294.673 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0009

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Ano 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y

# 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de **CONSIDERANDO**

Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES

los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº

Que el(la) ciudadano(a) JUAN ANTONIO ZARRAGA BRACHO Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 9.924.091, Personal DOCENTE FIJO en la categoría de INSTRUCTOR a DEDICACION EXCLUSIVA, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años, , habiendo adquirido el derecho a la Pensión de Jubilación, en consecuencia los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

# **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), JUAN ANTONIO ZARRAGA BRACHO portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-9.924.091 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de OCHENTA Bolívares CON SESENTA Y DOS céntimos (Bs 80.62) mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): JUAN ANTONIO ZARRAGA BRACHO, titular de la cédula de identidad V-9.924.091 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0010

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Ano 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES

# **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) ONEIDA FRANCISCA JORDAN SANGRONIS Venezolano(a), titular de la cedula de identidad Nº V-7.494.746, Personal DOCENTE FIJO en la categoría de Titular a Dedicación Exclusiva, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 23 años , habiendo adquirido el derecho a la PENSION DE JUBILACION en consecuencia los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

## RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), ONEIDA FRANCISCA JORDAN SANGRONIS portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-7.494.746 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES Bolívares con SETENTA Y UN céntimos (Bs 143.71), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las



Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): ONEIDA FRANCISCA JORDAN SANGRONIS titular de la cédula de identidad V-7.494.746 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0011

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES

# **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) ANGEL RAMON MORALES PIÑA Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 5.295.374, Personal Docente Fijo Instructor Tiempo Completo, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública docentes durante 24 años , habiendo adquirido el derecho a la PENSION DE JUBILACION, en consecuencia los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

# RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), ANGEL RAMON MORALES PIÑA portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-5.295.374 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la

cantidad de SESENTA Y TRES Bolívares con CINCUENTA Y DOS Céntimos (Bs 63.52), Bs mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): ANGEL RAMON MORALES PIÑA, titular de la cédula de identidad V-5.295.374 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario № 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

# PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0012

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES

# CONSIDERANDO

Que el(la) ciudadano(a) JOSE GREGORIO VENTURA VELASQUEZ Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 9.513.457, Personal DOCENTE FIJO en su categoría de Asistente a Dedicación Exclusiva, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 27 años habiendo adquirido el



derecho a la PENSION DE JUBILACION, en consecuencia los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), JOSE GREGORIO VENTURA VELASQUEZ portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-9.513.457 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de NOVENTA bolívares con CUARENTA Y CINCO céntimos (Bs 90.45), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO 100% del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): JOSE GREGORIO VENTURA VELASQUEZ, titular de la cédula de identidad V-9.513.457 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0013

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad

Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión

Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) EMILIO ANTONIO FERNANDEZ, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 3.545.830, PERSONAL OBRERO 4 en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años habiendo adquirido el derecho a la PENSIÓN DE JUBILACIÓN, en consecuencia los que suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), EMILIO ANTONIO FERNANDEZ portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-3.545.830 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CUARENTA Y DOS Bolívares con CERO SEIS céntimos (Bs 42.06) mensuales, correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): EMILIO ANTONIO FERNANDEZ, titular de la cédula de identidad V-3.545.830 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0014

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango



Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) LUIS GREGORIO CHIRINOS CAMACHO Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 11.141.822, PERSONAL OBRERO 6 en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION DE JUBILACION los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), LUIS GREGORIO CHIRINOS CAMACHO portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-11.141.822 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CUARENTA Y TRES Bolívares con OCHENTA Y OCHO céntimos (Bs 43.88), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): LUIS GREGORIO CHIRINOS CAMACHO, titular de la cédula de identidad V-11.141.822 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

# PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0015

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según

Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) ISIDRO GREGORIO BLANCO GUTIERREZ Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-10.477.068, PERSONAL OBRERO 4, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION POR JUBILACION, en consecuencia los que suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), ISIDRO GREGORIO BLANCO GUTIERREZ portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-10.477.068 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de TREINTA Y DOS Bolívares con NOVENTA céntimos (Bs 32.90), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): ISIDRO GREGORIO BLANCO GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad V-10.477.068 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN



UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0016

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

# CONSIDERANDO

Que el(la) ciudadano(a) RAFAEL ANGEL ACOSTA Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 9.500.374, PERSONAL OBRERO 5, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 27 años habiendo adquirido el derecho a la jubilación los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), RAFAEL ANGEL ACOSTA portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-9.500.374 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de OCHENTA Y SIETE Bolívares con CINCUENTA Y CINCO céntimos (Bs 87.55), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): RAFAEL ANGEL ACOSTA, titular de la cédula de identidad V-9.500.374 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario  $N^{\text{o}}$ 

023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0017

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Ano 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

# CONSIDERANDO

Que el(la) ciudadano(a) PEDRO ELIAS ROSALES CORDOBA Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 9.521.140, PERSONAL OBRERO 7 en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION POR JUBILACION en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), PEDRO ELIAS ROSALES CORDOBA portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-9.521.140 con efectos a partir del 31/12/2021 El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CUARENTA Y SEIS Bolívares CON NOVENTA Y SIETE céntimos (Bs 46.97), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el



otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): PEDRO ELIAS ROSALES CORDOBA, titular de la cédula de identidad V-9.521.140 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA D VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0018

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

## CONSIDERANDO

Que el(la) ciudadano(a) ELIS ANTONIO SANGRONIS BORGES Venezolano(a), titular de la cédula de identidad N° V- 7.492.747, PERSONAL OBRERO 5, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años habiendo adquirido el derecho a la Pensión de Jubilación en consecuencia quienes suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), ELIS ANTONIO SANGRONIS BORGES portador(a)

de la Cédula de Identidad Número. V- 7.492.747 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CUARENTA Bolívares CON CATORCE Céntimos (Bs 40.14), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): ELIS ANTONIO SANGRONIS BORGES, titular de la cédula de identidad V-7.492.747 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0019

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) ELIMENES JOSE NAVARRO CHIRINO Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 12.176.443,



PERSONAL OBRERO 4, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION POR JUBILACION, en consecuencia los que suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), ELIMENES JOSE NAVARRO CHIRINO portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V- 12.176.443 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CUARENTA Y DOS Bolívares con VENTISEIS CTMS (Bs 42.26), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): ELIMENES JOSE NAVARRO CHIRINO, titular de la cédula de identidad V-12.176.443 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL

DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"

SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0020

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) YOLI ZENOVIA GARMENDIA DE BERMUDEZ Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-9.513.163, de PERSONAL OBRERO 5, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 27 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION POR JUBILACION en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), YOLI ZENOVIA GARMENDIA DE BERMUDEZ portador(a) de la Cédula de Identidad Número V-9.513.163 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de TREINTA Y NUEVE Bolívares con NOVENTA Y CINCO céntimos (Bs 39.95), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): YOLI ZENOVIA GARMENDIA DE BERMUDEZ, titular de la cédula de identidad V-9.513.163 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0021

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321,



concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) FRANK REINALDO GUANIPA VALE Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 12.734.554, PERSONAL OBRERO 4, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 28 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION POR JUBILACION, en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

# **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), FRANK REINALDO GUANIPA VALE portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-12.734.554 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de TREINTA Y SEIS Bolívares con CERO SIETE Céntimos (Bs 36.07), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO 100% del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): FRANK REINALDO GUANIPA VALE, titular de la cédula de identidad V-12.734.554 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario  $N^{\circ}$  023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"

# SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0022

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

### CONSIDERANDO

Que el(la) ciudadano(a) EDGAR AUGUSTO VELIZ GOMEZ Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-7.482.427, PERSONAL OBRERO 4, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION POR JUBILACION, en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

# **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), EDGAR AUGUSTO VELIZ GOMEZ portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-7.482.427 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CUARENTA Y DOS Bolívares con CERO SEIS Céntimos (Bs 42.06), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): EDGAR AUGUSTO VELIZ GOMEZ titular de la cédula de identidad V-7.482.427 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los



210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMEO"

SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0023

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

# CONSIDERANDO

Que el(la) ciudadano(a) LUIS ALBERTO GONZALEZ Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 9.510.490, PERSONAL OBRERO 4, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años habiendo adquirido el derecho a la Pensión por Jubilación, consecuentemente quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto

#### .RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), LUIS ALBERTO GONZALEZ portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-9.510.490 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de TREINTA Y OCHO Bolívares con VENTISEIS Céntimos (Bs 38.26), mensuales correspondientes al 100% del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la

presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): LUIS ALBERTO GONZALEZ, titular de la cédula de identidad V-9.510.490 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0024

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y

los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) FREDDY ANTONIO ARCILA CHIRINO Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 11.801.048, PERSONAL OBRERO 2, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 26 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION POR JUBILACION, en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), FREDDY ANTONIO ARCILA CHIRINO portador(a) de la Cédula de Identidad Número. V-11.801.048 con efectos a



partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de VENTIOCHO Bolívares con SETENTA céntimos (Bs 28.70), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): FREDDY ANTONIO ARCILA CHIRINO, titular de la cédula de identidad V-11.801.048 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL

DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

# PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0025

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 65 de la Convención Colectiva suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral del sector obrero de la educación Superior 2008-2010 y 24 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASOESV-ME 1997-1999

### **CONSIDERANDO**

Que el (la) ciudadano(a) OSCAR ENRRIQUE CALLES GAUNA Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-12.587.556,

PERSONAL OBRERO 3, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 27 años habiendo adquirido el derecho a la Pensión por Jubilación en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), OSCAR ENRRIQUE CALLES GAUNA Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-12.587.556 con efectos a partir del 31/12/2021 El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de TREINTA Y NUEVE Bolívares con VEINTE Y UN céntimos (Bs 39.21), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): OSCAR ENRRIQUE CALLES GAUNA Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-12.587.556 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario  $N^{\rm o}$  023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0026

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Ano 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en



el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 200-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) MERIZ JOSEFINA CAMACARO DE MEDIA Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-4.103.400, PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO en la categoría TECNICO I, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 48 años habiendo adquirido el derecho a la Pensión por Jubilación quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), MERIZ JOSEFINA CAMACARO DE MEDIA Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 4.103.400 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de, cincuenta y seis con setenta y dos céntimos (Bs 56.72), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): MERIZ JOSEFINA CAMACARO DE MEDIA Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 4.103.400 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0027

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 200-2001 en concordancia con la Clausula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

# **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) DAVID ROLANDO TORRES ABREO titular de la cedula de identidad N° V-12.175.388, de PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO en la categoría de TECNICO II, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION POR JUBILACION en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), DAVID ROLANDO TORRES ABREO titular de la cedula de identidad N° V-12.175.388 con efectos a partir del 31/12/2021 El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de NOVENTA Y OCHO Bolívares con SESENTA Y CUATRO céntimos (Bs 98.64), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): DAVID ROLANDO TORRES ABREO titular de la cedula de identidad N° V-12.175.388 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario  $N^{\rm o}$  023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0028

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del



Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 200-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001.

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) OSCAR JOSE SANCHEZ STECKMAN Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 12.489.739, PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO en la categoría de TECNICO II, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años habiendo adquirido el derecho a la jubilación en consecuencia quienes suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), OSCAR JOSE SANCHEZ STECKMAN Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 12.489.739 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de NOVENTA Bolívares CON TREINTA Y TRES céntimos (Bs 90.33), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto al ciudadano(a): OSCAR JOSE SANCHEZ STECKMAN Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 12.489.739 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

# PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0029

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Ano 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) JOSANY MARIA SANZ DE LUGO Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 3.833.209, PERSONAL DOCENTE en la categoría de TITULAR DEDICACION EXCLUSIVA, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 23 años adquiriendo el derecho a la PENSION de JUBILACION, en consecuencia quien suscribe visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), JOSANY MARIA SANZ DE LUGO Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 3.833.209 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE CON VENTISIETE céntimos (Bs 197.27), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): JOSANY MARIA SANZ DE LUGO Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-3.833.209 en su carácter de beneficiario



en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

# PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0030

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

#### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) ELIO JOSE MASEDA BONALD, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 7.484.622, PERSONAL DOCENTE en su categoría de AUXILIAR III DEDICACION EXCLUSIVA, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 27 años habiendo adquirido el derecho a la PENSIÓN por JUBILACIÓN en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION por JUBILACION al ciudadano(a), ELIO JOSE MASEDA BONALD, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 7.484.622 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de OCHENTA Y TRES Bolívares CON TREINTA Y TRES céntimos (Bs 83.33), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de

supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): ELIO JOSE MASEDA BONALD, Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 7.484.622 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

> UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO" SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0031

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES..

## CONSIDERANDO

Que el(la) ciudadano(a) JESUS ANTONIO ACOSTA SARMIENTO Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 12.175.558, PERSONAL DOCENTE FIJO con la categoría de TITULAR A DEDICACION EXCLUSIVA, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 25 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION POR JUBILACIÓN en consecuencia quienes suscriben visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto

**RESUELVE** 



PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSION POR JUBILACION al ciudadano(a), JESUS ANTONIO ACOSTA SARMIENTO Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 12.175.558 con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SIETE Bolívares con SESENTA Y CUATRO céntimos (Bs 147.64), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): JESUS ANTONIO ACOSTA SARMIENTO Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V- 12.175.558 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA,

UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAJ-2021-0032

De conformidad con lo previsto en el Artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Número Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 4 y 18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 81 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula Nº 69 numeral 1 literal (a) de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FENASINPRES-MES

### **CONSIDERANDO**

Que el(la) ciudadano(a) YULEXI DE LAS MERCEDES TINAURE GALICIA Venezolano(a), titular de la cedula de identidad N° V-9.526.573, PERSONAL DOCENTE FIJO en la categoría de ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, en la Universidad Politécnica

Territorial de Falcón "Alonso Gamero", ha prestado servicios en la Administración Pública durante 24 años habiendo adquirido el derecho a la PENSION por JUBILACION en consecuencia quienes suscriben, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Otorgar el beneficio de PENSIÓN POR JUBILACIÓN al ciudadano(a), YULEXI DE LAS MERCEDES TINAURE GALICIA, titular de la cedula de identidad N° V- 9.526.573, con efectos a partir del 31/12/2021. El monto de la PENSION DE JUBILACION es por la cantidad de NOVENTA Y DOS Bolívares CON SESENTA Y NUEVE céntimos (Bs 92,69), mensuales correspondientes al CIEN POR CIENTO (100%) del último sueldo devengado.

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la PENSION por JUBILACION con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de la PENSION DE JUBILACION prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadano(a): YULEXI DE LAS MERCEDES TINAURE GALICIA, titular de la cedula de identidad N° V- 9.526.5737 en su carácter de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 023 de fecha 09 de noviembre del Dos Mil Veintiuno (2021), a los 210 años de la Independencia, 162 años de la Federación, 21 años de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

7. Ing. Yajaira Ramírez Arteaga, Coordinadora de la Unidad de Certificaciones, Grado y Ceremonial presenta la propuesta del color de la cinta en las Medallas de los Maestrantes del Programa Nacional de Formación Avanzada.

**RESUELVE** 

#### APROBAR:

| PROGRAMA NACIONAL DE FORMACION AVANZA (PNFA) |        |  |
|--|--------|--|
| Especialistas                                | Blanca |  |
| Magister                                     | Gris   |  |

8-MSc. Enma Paola García Gómez, Vicerrectora Académica presenta listado de los Docentes Ganadores de Concursos que defendieron y aprobaron trabajo de ascenso, cumpliendo con los requisitos exigidos para el nombramiento definitivo de la categoría de asistente.

| DOCENTE                             | CEDULA DE<br>IDENTIDAD | PNF          |
|-------------------------------------|------------------------|--------------|
| Maury del Valle Riquel<br>Ysea,     | V-17.519.113           | Electricidad |
| Franklin Javier Sánchez<br>Chirinos | V-11.478.466           | Electricidad |
| Chalaco Enrique Daal                | V-12.736.303           |              |



| García                          |               |                  |
|---------------------------------|---------------|------------------|
| Solangel Oduber Páez            | V- 7.092.922  |                  |
| Angel Robles                    | V-18.199.452  |                  |
| Yenderson Javier Montero        | V-18.979.628  | Electrónica      |
| Rodríguez                       |               |                  |
|                                 |               |                  |
|                                 |               |                  |
| Elyuris Andreina Villabona      | V-17.629.191  | Instrumentación  |
| Rojas                           |               | y Control        |
|                                 |               |                  |
| Petra del Carmen Medina         | V-9.927.861   |                  |
| Sivada,                         |               |                  |
|                                 | )/ 44 005 450 |                  |
| Pedro Iván Rodríguez            | V-11.665.453  |                  |
| Carpio                          | 1/ 0 000 007  | Contaduría       |
| José Gregorio Escobar           | V-6.888.827   | Publica          |
| Aristigueta,                    | \/ 44 470 507 | Fublica          |
| Tibisay B. Chacal Flores,       | V-11.472.537  | -                |
| Ángela Nela González<br>Álvarez | V-10.610.172  |                  |
| Ballen Salas, Pedro Mauro       | V-5.030.642   | 1                |
| María Gisela Rodríguez R.       | V-10.478.169  | 1                |
| Nancy Margarita Chirinos        | V-15.095.602  | 1                |
| Jairo Javier Amaya              | V-11.139.724  |                  |
|                                 |               |                  |
| Andrés Avelino Delgado          | V- 9.585.609  | Agroalimentación |
| Hernández                       |               |                  |
|                                 |               |                  |
| Armando José Chirinos           | V-10.477.326  | Construcción     |
| Méndez                          |               | Civil            |
|                                 |               |                  |
| Yenifer Carolina Medina         | V-20.213.609  |                  |
| Sangronis                       |               | Information -    |
| Visibal C. Vari Lura            | 1/ 40 700 040 | Informática      |
| Yusbel S. Yari Lugo             | V-12-732.849  |                  |
|                                 |               |                  |
| Alexander José Lugo             | V-13.204.730  | Cultura          |
| Faneite.                        | V 10.204.730  | Outura           |
| i diloito.                      |               |                  |

# RESUELVE

# APROBAR:

- 1. Otorgar el Nombramiento definitivo a los prenombrados.
- 2. La OTIC será la encargada de remitir vía electrónico el nombramiento definitivo.

# Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 024 de fecha 23/11/2021

1. MsC. Enma Paola García, Vicerrectora Académica de la Universidad, solicita la asignación del jurado evaluador del trabajo de ascenso titulado: Fundamentos Conceptuales Referenciales en los Sistemas de Bombeo, del Docente Eduardo José Dávila Moreno, portador de la Cédula de Identidad N° V- 8,024.711,

requisito indispensable para ascender de la categoría de Asistente a la categoría Agregado.

#### RESUELVE

APROBAR el jurado evaluador del trabajo de ascenso, el cual estará integrado por:

| Ing. Eduardo José Dávila Moreno, |              |  |
|----------------------------------|--------------|--|
| Ing. Angélica Lima               | Coordinadora |  |
| Msc. Enma P. García              | Miembro      |  |
| Ing. Manuel Capielo              | Miembro      |  |

 Lcdo. Arwin Muñoz, Coordinador de Admisión, Registro, Seguimiento y Control de Estudios solicita la Reprogramación del Cronograma Académico Lapso 2021-2.

#### **RESUELVE**

Se aprueba la Reprogramación del Cronograma Académico Lapso 2021-2 hasta el 10/12/2021, continuando el 10/01/2022 para finalizar el 14/01/2022 con entrega de notas definitivas, en virtud de cumplir con la Planificación Académica.

3. MsC. Enma Paola García, Vicerrectora Académica de la Universidad, presenta el Plan Especial de Concurso en el Marco de la Trasferencia del Personal Docente del IUTAG a la UPTAG, para el Personal Docente Ordinario, así como también a los docentes ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente confirmación de categoría.

# PLAN ESPECIAL DE ASCENSO CONSECUTIVO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UPTAG

El Consejo Universitario en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y en concordancia con el numeral 21 del Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", Resolución No. 053 del 02 de mayo del 2017; dictada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.321 extraordinario el 04 de agosto del 2017.

# CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 053 del 16-06-2021 publicada en GO 42.156 del 25-06-2021, se da por concluido el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los transformados en universidades politécnicas territoriales, en nuestro caso, Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", como política pública para reivindicar el carácter humanista de la educación universitaria como objetivo estratégico de la Misión Alma Mater, fortaleciendo un modelo académico comprometido con la inclusión y la transformación social.

#### **CONSIDERANDO**

Que los docentes ordinarios de la UPTAG han venido realizando una encomiable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución, cursaron estudios de cuarto y quinto nivel que les permitieron obtener títulos de especialistas, maestrías y doctorados, generando productos de creación intelectual,



vinculación social, aportes a la nueva gestión universitaria y publicaciones en revistas especializadas nacionales e internacionales.

Que se plantea una política institucional de ascensos en el escalafón de los docentes de la UPTAG con perspectiva de tipo motivacional y económica.

Que ante la realidad sociopolítica del país y con base a los principios 87, 88, 93 y 104 contenidos en la CRBV relacionados con los derechos humanos y la justicia social,

#### **Disposiciones Generales**

Artículo 01. Este Plan especial de ascenso consecutivo está dirigido a reivindicar la carrera académica y administrativa del personal docente ordinario de la UPTAG, que durante su permanencia en la institución se ha desarrollado en la docencia, la creación intelectual y la vinculación social.

Artículo 02. Será aplicado por única oportunidad y tendrá una duración de un año.

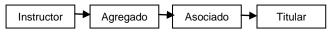
#### Régimen Especial

# Requisitos de Ascenso, Procedimientos y Jurado, de los Lapsos

Artículo 03. El ascenso estará sometido a métodos basados en el sistema de méritos y antigüedad conforme a lo dispuesto este Plan.

Artículo 04.- Tienen derecho al ascenso de categoría los docentes ordinarios de la UPTAG, de acuerdo al cumplimiento del articulado del plan, de las leyes y normas que regulen la materia en cuestión que cumplan con el tiempo y mérito.

Artículo 05.- Las categorías de los docentes ordinarios de la UPTAG son las siguientes:



Parágrafo Único: Este Plan contempla el ascenso desde la categoría de asistente.

Artículo 06.- Para ascender a las categorías que se indican a continuación, el personal docente debe tener una antigüedad determinada por cada categoría, contada desde la fecha en que ingresó como personal docente y tener el título de postgrado que corresponda:

| Escalafón | Antigüedad    | Título       |
|-----------|---------------|--------------|
| Asistente | 2 años        | Profesional  |
| Agregado  | 6 años        | Especialista |
| Asociado  | 10 años       | Especialista |
| Titular   | 14 años o más | Especialista |

Artículo 07.- Los requisitos para ascender en las diferentes categorías, son:

- Evaluación del desempeño del docente emitido por el Coordinador de PNF, Cultura y Deporte de adscripción.
- b) Presentar, defender y aprobar un trabajo de creación intelectual, para cada escalafón, según las disposiciones del artículo 107 y siguientes del Reglamento del régimen de ingreso, ascenso, jubilaciones, pensiones, primas, bonificaciones, asistencia y previsión social del personal docente de la UPTAG, publicado en Gaceta Extraordinaria Nº 1 del 25- 10-2018.
- Presentar los títulos de postgrado correspondiente según la categoría.

Artículo 08.- Los procedimientos para dar cumplimiento a los requisitos se regirán por lo dispuesto en el Reglamento del régimen de ingreso, ascenso, jubilaciones, pensiones, primas, bonificaciones, asistencia y previsión social del personal docente de la UPTAG, publicado en Gaceta Extraordinaria N° 1 del 25-10-2018.

Artículo 09.- Los lapsos para la presentación de los trabajos de ascensos se establecen de la siguiente manera:

| Escalafón   | Hasta                 |
|-------------|-----------------------|
| 1er ascenso | 31 de marzo 2022      |
| 2do ascenso | 30 de junio 2022      |
| 3er ascenso | 30 de septiembre 2022 |
| 4to ascenso | 30 de diciembre 2022  |

#### Disposiciones finales

Artículo 10.- El tiempo de aplicación comienza a partir de la aprobación en CU.

#### RESUELVE

# APROBAR:

- 1. Plan Especial de Concurso Consecutivo en el Marco de la Trasferencia del Personal Docente del IUTAG a la UPTAG, considerando que los Docente Ordinarios han cursado estudios de IV y V nivel, realizando aportes a la nueva gestión universitaria mediante una incansable labor académica y administrativa con los estudiantes y la institución. Este Plan Especial se asume como una política institucional atendiendo la realidad Socio Política del País y las bases de los principios contenidos en los Artículos 87, 88, 93, y 104 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) relacionados con los Derechos Humanos y la Justicia Social. El mismo se aplica al Personal Docente Ordinario de vieja data, así como también a los ganadores del último concurso que cumplieron con el debido proceso y consecuente confirmación de categoría.
- 2. Cronograma para la presentación de los trabajos de ascensos se establecen de la siguiente manera:



| Escalafón   | Hasta                 |
|-------------|-----------------------|
| 1er ascenso | 31 de marzo 2022      |
| 2do ascenso | 30 de junio 2022      |
| 3er ascenso | 30 de septiembre 2022 |
| 4to ascenso | 30 de diciembre 2022  |

4. MSc. César Ramírez, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, presenta la Distribución presupuestaria por proyectos y acciones centralizadas para el ejercicio económico 2022, por la cantidad de Cinco Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Ocho Bolívares con 00/100 céntimos (5.046.998,00) distribución presupuestaria por proyectos, acciones centralizadas para el ejercicio económico 2022.

#### **RESUELVE**

Aprobar la Distribución Presupuestaria por proyectos, acciones centralizadas para el ejercicio económico 2022 según designación de la cuota por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria especificada de la siguiente manera:

| CONCEPTO                   | CUOTA ASIGNADA | 9  | % ASIG |
|----------------------------|----------------|----|--------|
| Gasto de personal          | 4.727.552,00   |    | 34,14  |
| Providencias Estudiantiles | 319.446,00     |    | 2,31   |
| Subtotal                   | 5.046.998,00   |    | 36,45  |
| OTRAS FUENTES              |                |    |        |
| Proyectos (SIPES)          | 8.474.203,     | 00 | 61,21  |
| Funcionamiento             | 643.882,       | 00 | 2,34   |
| SUBTOTAL                   | 8.798.639,     | 00 | 63,55  |
| TOTAL GENERAL              | 13.845.637,    | 00 | 100%   |

Los gastos equilibrados con los ingresos, se ejecutaran a través del desarrollo de los proyectos y acciones centralizadas que se detallan a continuación:

| PROYECTO /ACCION                | CUOTA        | %      |
|---------------------------------|--------------|--------|
|                                 | ASIGNADA BS. | ASIGN. |
| Formación de estudiantes en     | 2.500.000,00 | 18,05  |
| pregrado y postgrado o estudios |              |        |
| avanzados                       |              |        |
| Investigación y creación        | 1.500.000,00 | 10,83  |
| intelectual                     |              |        |
| Intercambio, transferencia y    | 1.300.000,00 | 939    |
| aplicación del conocimiento con |              |        |
| la sociedad                     |              |        |
| sistema Nacional de servicios   | 3.174.203,00 | 22,93  |
| estudiantiles                   |              |        |
| Totales Proyectos               | 8.474.203,00 | 61,20  |
|                                 |              | %      |
| Dirección y coordinación de los | 1.728.476,00 | 12,49  |
| gastos de los trabajadores y    |              |        |
| trabajadoras                    |              |        |

| Gestión Administrativa        | 643.88200     | 4,65       |
|-------------------------------|---------------|------------|
| Previsión y protección social | 2.999.076,00  | 21,66      |
| TOTALES ACCIONES              | 5.371.434,00  | 38,80      |
|                               |               |            |
|                               |               | %          |
| TOTAL PROYECTOS Y             | 13.845.637,00 | %<br>100 % |

5. MSc. César Ramírez, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita la designación y ratificación de los responsables de proyectos, acciones centralizadas, metas y objetivos presupuestarios de conformidad con los artículos 8 y 9 del reglamento de la LOAFSP.

#### **RESUELVE**

#### APROBAR:

- 1. Ratificar a los responsables y administradores que participaron en la elaboración del anteproyecto y posterior distribución del Presupuesto ejercicio fiscal 2022.
- 2. Designar y ratificar a los responsables de las acciones centralizadas de los diferentes proyectos.

| Proyecto   | Responsable           | Cedula        |  |
|--|-----------------------|---------------|--|
| PRO 01. FORMACIÓN DE<br>ESTUDIANTES EN PREGRADO Y<br>POSTGRADO O ESTUDIOS<br>AVANZADOS         | CIRA PIRELA           | V-15.443.016  |  |
| PROY 02- INVESTIGACION Y CREACION INTELECTUAL  | SORELYS<br>AREVALO    | V-10.477.028  |  |
| PROY 03 - INTERCAMBIO,<br>TRANSFERENCIA Y<br>APLICACION DEL<br>CONOCIMIENTO CON LA<br>SOCIEDAD | ANGELICA<br>HERNANDEZ | V-13.726.773  |  |
| PROY 04 – SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS ESTUDIANTILES  | RUTH<br>GUTIERREZ     | V-12.735.620  |  |
| Acciones Centralizadas   |                       |               |  |
| ACC 01 - DIRECCION Y COORDINACION DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES                            | MARILU LUGO           | V-9.521.100   |  |
| ACC 02 -GESTIÓN<br>ADMINISTRATIVA  | JAYALINE<br>REYES     | V-9.517.284   |  |
| ACC 03 -PREVISION Y PROTECCION SOCIAL  | MARILU LUGO           | V-9.521.100   |  |
| Responsables Carga en Sistemas   |                       |               |  |
| SIPES APN - SISPRE - SIAPREU   | BETTY<br>POVEDA       | V-7.573.129   |  |
| SIPES APN - SISPRE – SIAPREU   | ARELYS<br>JAIMES      | V- 12.588.701 |  |
| SISPRE - FICHAS DE PERSONAL  | EUNICE<br>ROJAS       | V-18.153.350  |  |

# RESPONSABLES DE LAS ACCIONES CENTRALIZADAS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS:

| Proyecto 01: Formación de Estudiantes de Pregrado |            |           |       |
|---|------------|-----------|-------|
| y Postgrado o Estudios Avanzados                  |            |           |       |
| Responsable de Proyecto: Msc. Enma Pao            | la García. |           |       |
| Administradora: Cira Pirela                       |            |           |       |
| Acciones especificas                              | R          | esponsabl | es    |
| 1.1 Gestión administrativa                        | MSC.       | Enma      | Paola |



| Arwin Muñoz  aría Márquez  oleyda Delmoral  ia Lugo  enifer Medina  anuel Capielo |
|---|
| aría Márquez<br>oleyda Delmoral<br>ia Lugo<br>enifer Medina                       |
| oleyda Delmoral<br>ia Lugo<br>enifer Medina                                       |
| oleyda Delmoral<br>ia Lugo<br>enifer Medina                                       |
| oleyda Delmoral<br>ia Lugo<br>enifer Medina                                       |
| ia Lugo<br>enifer Medina  |
| ia Lugo<br>enifer Medina  |
| enifer Medina   |
| enifer Medina   |
| enifer Medina   |
|   |
|   |
|   |
| anuel Capielo   |
| э   |
|   |
|   |
| Intelectual   |
|   |
|   |
| esponsables   |
| Enma Paola  |
| l <b>.</b>  |
| ıis Piña  |
|   |
|   |
| alia Lugo   |
| iis Piña  |
| ctor Piñero   |
| io Dião   |
| iis Piña  |
| del Conocimiento  |
| der Conocimiento  |
|   |
|   |
| Responsables  |
| ctor Piñero   |
| edro Ismael Quero   |
| Ericka García   |
|   |
| Ericka García   |
|   |
|   |
|   |
| Nadia Vera  |
|   |
|   |
|   |
|   |
| studiantiles  |
|   |

| 4.2 Servicios de orientación, asesoría académica y desempeño estudiantil | Lcda. Leonor Acosta   |
|--|-----------------------|
| 4.3 Apoyo socioeconómico   | TSU Eduvigis Blanco   |
| 4.4 Apoyo al sistema integral estudiantil                                | Ing. Armando Chirinos |
| 4.5 Comedores integrales y otros servicios de alimentación               | TSU Eduvigis Blanco   |
| 4.6 Desarrollo de actividades deportivas                                 | Prof. Jhonny Sojo     |
| 4.7 Brigada comunicacional estudiantil                                   | Ing. Yusbel Yari      |
| 4.8 Sistema de transporte estudiantil                                    | Javier Peña           |
| 4.9 Asistencia a estudiantes con discapacidad                            | Psicol. Heric Cordero |
| 4.10 Cooperación y solidaridad estudiantil                               | Ing. Yusbel Yari      |

6. Lcda. Rocío Loyo Navarrete, Coordinadora de Gaceta Universitaria y Archivo Central presenta Propuesta del Reglamento de la Gaceta Universitaria para su revisión y posterior aprobación.

# REGLAMENTO DE LA GACETA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TERRITORIAL DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"

### TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

# CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relacionados con el diseño, elaboración, edición y publicación periódica de la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" (UPTAG), la cual representa el órgano oficial de información para su comunidad universitaria y público en general de los actos administrativos de efectos generales y aplicación interna aprobados por el Consejo Universitario de esta Universidad, así como aquellos actos administrativos de carácter particular que requieran de su publicación en este medio de divulgación.

Artículo 2. De la Definición de la Gaceta Universitaria. A efectos del presente Reglamento, se entiende por Gaceta Universitaria de la UPTAG al órgano oficial de información y divulgación, para la comunidad universitaria y público en general, de los actos administrativos de efectos generales y particulares (que requieran publicación), de aplicación interna aprobados por el Consejo Universitario de esta Institución Universitaria.

Artículo 3. De los Principios y Valores. La aplicación del presente Reglamento se regirá por los principios y valores que rigen para la educación universitaria venezolana, así como el contenido de la Gaceta Universitaria por los principios de legalidad, exactitud, veracidad, oportunidad, sinceridad, actualidad y responsabilidad.

Ing. Yusbel Yari

4.1 Gestión Administrativa



# TÍTULO II DE LA GACETA UNIVERSITARIA

### CAPÍTULO I DEL CONTENIDO

Artículo 4. Secciones. La Gaceta estará estructurada en dos secciones, como se indica a continuación:

- 1. La primera: Actos administrativos de carácter general, tales como: cuerpos normativos, reglamentos, resoluciones, circulares, convenios nacionales e internacionales, llamados a concursos público para proveer cargos docentes y de investigación, calendario universitario, entre otros.
- 2. La segunda: actos administrativos de carácter particular, tales, como: Decretos de nombramientos, designaciones, resoluciones, notificaciones en el marco de procedimientos disciplinarios, así como aquellos actos que requieran publicación.

Artículo 5. Contenido. En la Gaceta Universitaria se publicarán:

- a) Los acuerdos del Consejo Universitario.
- b) La normativa, reglamentos, resoluciones, circulares, llamado a concursos público para proveer cargos docentes o administrativos, aprobados por el Consejo Universitario.
- c) Los convenios que celebre la Universidad con instituciones educativas y organismos municipales, regionales, nacionales o internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario.
- d) Las designaciones de Directores, Coordinadores de Programas Nacionales de Formación, Coordinadores y Responsables de unidades administrativas o académicas, Miembros de Comisiones, Consultor Jurídico y demás nombramientos requeridos de acuerdo a la normativa interna de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero.
- e) Actos administrativos, emanados de las Autoridades, Programas Nacionales de Formación, Direcciones y demás Dependencias Universitarias que requieran publicación en la Gaceta Universitaria.
- f) Cualquier otra publicación que el Consejo Universitario considere necesaria para su divulgación.

### CAPÍTULO II DE LOS TIPOS DE GACETA

Artículo 6. Tipos. Los tipos de Gaceta Universitaria de la UPTAG podrán ser:

- 1. Gacetas Ordinarias.
- Gacetas Extraordinarias.

Parágrafo Primero: Las Gacetas Universitarias Ordinarias serán aquellas cuya edición y publicación corresponda a la periodicidad prevista en este Reglamento y de las cuales se llevará una numeración consecutiva.

Parágrafo Segundo: Las Gacetas Universitarias Extraordinarias corresponden a aquellas ediciones que por motivo de urgencia y apego a la legalidad deban ser publicadas fuera de la periodicidad que corresponde a la publicación de las Gacetas Universitarias Ordinarias y su contenido se ajustará a la (s) materia (s) o asunto (s) cuya publicación requiera de dicha urgencia. Estas Gacetas Extraordinarias tendrán una numeración secuencial distinta a las de tipo Ordinario.

### CAPÍTULO III DEL DISEÑO

Artículo 7. Diseño. El diseño de la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" se corresponderá con las siguientes características:

- a) Portada: En la identificación, en cintillo superior con fondo color Naranja; centrado, en doble línea y en color negro, la expresión "Gaceta Universitaria", la palabra "Gaceta" en letra tipo calibri, tamaño 32, y la palabra "Universitaria", con un fondo color gris donde se describe la sigla de la universidad letra calibri N° 32. Debajo del cintillo, centrado, en color naranja con fondo blanco, en letra tipo calibri, tamaño 18, el nombre de la Universidad "Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero". Luego, en medio de dos (2) líneas color naranja, centrado, letras negras en mayúsculas con fondo blanco, el nombre de la ciudad mes y año correspondiente, Seguidamente, en letras en color negro, separado por una línea inferior color naranja, a la izquierda, el número de depósito legal, y a la derecha, el tipo y número de edición de la Gaceta, identificando si se trata de Ordinaria o Extraordinaria. En el contenido, a la izquierda, en color naranja, con una línea vertical de color naranja delimitante de ese espacio izquierdo de la cuartilla, en letra tipo arial, tamaño 20, centrado a dos (2) líneas "Consejo Universitario". Debajo, centrado de manera consecutiva, los nombres y cargos de los miembros del Consejo Universitario en letra Arial 10. Seguidamente, separado de los miembros del Consejo Universitario por una línea color naranja y al final una igual inferior, los nombres de los responsables, con sus cargos, de la publicación de la Gaceta. En la parte derecha, enmarcada en un cuadro de líneas color naranja, centrado, el logo de la UPTAG, seguido de la palabra "SUMARIO", en color naranja, tipo de letra arial, tamaño14, centrado y en mayúscula. Luego, en texto justificado la descripción de la sesión (Ordinaria o Extraordinaria) arial 10, en color negro, y el cuerpo de la gaceta en letra arial 8, y la palabra resuelve en mayúscula en color naranja letra arial 8. Por último, en la parte final de la cuartilla, después de una línea gruesa color naranja, en letras negras tipo calibri 11 en mayúscula, con fondo blanco, centrada, la dirección de la Universidad.
- b) La edición del contenido se realizará en Microsoft Office Word.
- c) El contenido será transcrito en letra arial 10 para los títulos y arial 8 para el resto del contenido.
- d) Las palabras "Considerando" y "Resuelve" se transcribirán en color naranja, en tanto que el resto del texto se hará en color negro.
- e) La palabra APROBAR se mantiene en arial 8 mayúscula y en negrilla.
- f) Para la separación entre un asunto o tema con respecto a otro, se utilizará una línea gruesa color naranja.
- g) La numeración de las Gacetas Universitarias Ordinarias se realizará en base a seis (06) dígitos, en tanto que la numeración de las Gacetas Extraordinarias contendrá sólo cuatro (04) dígitos.
- h) Las adiciones o cambios a este diseño serán resueltas por el Consejo Universitario de la UPTAG.



### CAPÍTULO IV DE LA PUBLICACIÓN

Artículo 8. De la periodicidad de publicación. La periodicidad de publicación de la Gaceta Universitaria dependerá de su condición de Gaceta Ordinaria o Gaceta Extraordinaria.

Las Gacetas Universitarias Ordinarias se publicarán en forma periódica de manera mensual y se mantendrá una numeración en forma correlativa a su edición.

Las Gacetas Universitarias Extraordinarias se publicarán de acuerdo a la materia y a la urgencia del asunto que deba publicarse y tendrán una numeración en forma correlativa a su edición que será diferente al número de edición de las ordinarias. Para su publicación deberá contar con la autorización del Rector o Rectora de la Universidad.

Artículo 9. Digitalización. Con el fin de agilizar los procesos de publicación y economizar costos, la Gaceta Universitaria se publicará de manera electrónica y se digitalizará en una plataforma o portal electrónico propio de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que sea de libre acceso a la comunidad universitaria y al público en general.

Artículo 10. De la publicación física de un ejemplar. Para efectos del archivo y resguardo, así como para los efectos legales que conlleva el contenido de la Gaceta Universitaria, se publicará en papel físico un ejemplar completo de cada edición, ordinario o extraordinaria, de la Gaceta, la cual quedará en resguardo del Secretario o Secretaria General de la Universidad, quien solo podrá delegar esta función en el funcionario que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", esté facultado para asumir tal delegación.

Artículo 11. De los actos administrativos publicables. Serán publicables en Gaceta Universitaria los actos administrativos de efectos generales de aplicación interna y los de carácter particular que requieran de su publicación, los cuales serán digitalizados desde el documento original por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Universitario. Este ejemplar original se mantendrá en custodia de la Secretaría General de la Universidad o del funcionario facultado para ello.

Artículo 12. Del aval para publicar actos administrativos. Para publicar un acto administrativo, bien sea de efecto general o de efecto particular, debe contarse con el aval del Rector (a) de la Universidad o del Consejo Universitario.

Artículo 13. De la publicación de modificaciones normativas o reglamentarias. Cuando una normativa o reglamento se modifique, se publicará en la Gaceta Universitaria la nueva versión modificada. La vigencia de dicho instrumento normativo se deberá indicar en el texto del mismo.

Artículo 14. De la autorización para publicar contenidos anteriores. De ser necesario, y a juicio del Rector y el Secretario General, se podrá publicar Gacetas Universitarias, de tipo Extraordinarias, cuyo contenido sea anterior a la aprobación de este reglamento,

pero que corresponda a asuntos cuyos actos administrativos hayan sido de efecto general o particular y que no hayan sido publicados a la fecha de aprobación de este Reglamento.

Artículo 15. Responsabilidad de la publicación. La publicación, electrónica y en papel físico, es responsabilidad de la Secretaría General de la Universidad, quien podrá delegar esta función en la Coordinación de Gaceta Universitaria y Archivo Central, conforme a las atribuciones que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" le atribuye a dicha coordinación.

Parágrafo Único: Lo anteriormente expuesto no priva en el carácter colaborativo que otras dependencias de esta Universidad puedan dispensar para agilizar los procesos inmersos en la edición y publicación de la Gaceta Universitaria.

Artículo 16. Valor y fuerza. La publicación de las decisiones, actos, actuaciones, informaciones y documentos generados por el Consejo Superior, el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran los subsistemas de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en la Gaceta Universitaria revestirá de carácter público dichas actuaciones, puesto que los ejemplares de la Gaceta Universitaria tienen valor y fuerza de documento público.

# CAPÍTULO V DEL ALMACENAMIENTO, RESGUARDO Y CERTIFICACIÓN

Artículo 17. Del Almacenamiento. El contenido íntegro de cada Gaceta será almacenado en un espacio determinado en el portal web de la Universidad, y podrá ser consultada e impreso por cualquier ciudadano o institución. Cada Gaceta debe ser almacenada electrónicamente indefinidamente, aun cuando en el portal sólo pueda apreciarse un número determinado de ellas.

Parágrafo Único: Será responsable de este almacenamiento digital de las Gacetas Universitarias el Secretario o Secretaria General de la Universidad, conjuntamente con el Director de la Oficina de Tecnología, Información y Comunicación (OTIC) de esta Casa de Estudios Superiores.

Artículo 18. Del archivo y resguardo. Cada ejemplar de la Gaceta Universitaria que sea publicada en papel físico, será archivada y resguardada por un lapso de tiempo de cinco (05) años en los archivos de la Coordinación de Gaceta Universitaria y Archivo Central, bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria General de la Universidad y el funcionario a cargo de esta Coordinación. Culminado el período aquí indicado, estos ejemplares serán remitidos al Archivo Central para su conservación.

Artículo 19. De las copias y su certificación. Quienes deseen copia simple de algún ejemplar de la Gaceta Universitaria, podrán imprimirla directamente desde la plataforma o portal electrónico de la Universidad. En caso de requerir copia certificada de la misma, deberá imprimir el ejemplar que requiere y solicitar su certificación por parte del Secretario o Secretaria General de la Universidad, quien dará respuesta dentro de los lapsos establecidos en la ley.



# TÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera. Dudas de aplicación. Lo no previsto en el presente Reglamento o las dudas que surjan de su aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Segunda. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la UPTAG y su publicación en la Gaceta Universitaria.

Tercera. El Secretario (a) General, de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", será el responsable del Depósito Legal de la Gaceta Universitaria.

#### **RESUELVE**

#### APROBAR:

- 1. El Reglamento de la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"
- 2. Publicar en Gaceta Universitaria de la Universidad Politecnica Territorial de Falcon "Alonso Gamero"
- 7. Econ. Jayaline Reyes Daniz, Directora de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUTR-2021-015 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Traspasos), hasta por la cantidad de Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve Bolívares con 00/100 céntimos (Bs. 4.579,00), del Presupuesto de la Universidad, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2021 Solicitud que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. La modificación en referencia se realizará en la acción centralizada 2 Gestión Administrativa, acción específica 01 Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos de los organismos, en las partidas 402, 403 y 404 denominadas: Materiales suministros y mercancías, Servicios No Personales y Activos reales disminuyendo recursos de las especificas 402.02.05.00, 402.04.99.00, 402.05.03.00, 402.05.07.00, 402.06.04.00, 402.06.06.00, 402.06.08.00. 402.06.99.00, 402.08.03.00, 402.08.09.00, 402.08.10.00, 402.10.02.00, 402.10.04.00, 402.10.05.00, 402.10.08.00, 402.10.12.00. 402.99.01.00. 403.04.01.00, 403.04.02.00. 403.04.03.00. 403.04.04.01. 403.04.06.00. 403.07.04.00. 403.11.02.00. 403.11.07.00, 403.99.01.00. 404.01.02.99. 404.07.01.00, 404.09.01.00, para incrementar en la misma acción específica y partidas, las subpartidas 402.10.07.00, 402.10.11.00, 403.18.01.00, 404.09.02.00 y 404.09.99.00 correspondientes a productos de seguridad en el trabajo, materiales eléctricos, impuestos al valor agregado, equipos de computación y otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento, las cuales a la fecha se encuentran insuficientes.

Se debe destacar que la presente modificación se hace motivada a que se requiere incrementar las específicas mencionadas, con la finalidad de contar con suficientes recursos que permitan cancelar los gastos que se generen en la adquisición de materiales eléctricos, equipo de audio y computación, productos de seguridad en el trabajo y el impuesto al valor agregado.

#### **RESUELVE**

APROBAR la modificación presupuestaria (Traspasos) solicitada.

8. Econ. Jayaline Reyes Daniz, Directora de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUTR-2021-016 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Traspasos), donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Traspasos), hasta por la cantidad de Seis Mil Trescientos Tres Bolívares con 00/100 céntimos (Bs. 6.303,00) del Presupuesto de la Universidad, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2021 Solicitud que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. La modificación en referencia se realizará en el Proyecto 1 Formación de Estudiantes en Pregrado y Postgrado o Estudios, acciones específicas 02,03, 04, 06 y 07, en las partidas 402 y 403 denominadas Materiales, suministros y mercancías y Servicios No Personales disminuyendo recursos de las especificas 402.10.01.00, 402.05.03.00, 402.05.03.00, 402.05.03.00, 402.05.06.00, 402.05.07.00, 402.05.07.00, 402.10.06.00, 402.10.08.00, 403.07.02.00, 403.10.99.00, 403.18.01.00, 403.18.01.00, 403.99.01.00 para incrementar en las acciones específicas 02, y 03, en las mismas partidas, las subpartidas 402.05.03.00, 402.06.03.00, 402.06.08.00 y 403.09.01.00 correspondiente a productos de papel y cartón para oficina, tintas, pinturas y colorantes, productos plásticos y viáticos y pasajes dentro del país respectivamente, las cuales se encuentran insuficientes. Se debe destacar que la presente modificación se hace motivado a que se requiere incrementar las específicas mencionadas con la finalidad de contar con suficientes recursos que permitan cancelar los gastos que se generen en la adquisición de material de papelería para la oficina, cartuchos de tóner y viáticos.

9 Econ. Jayaline Reyes Daniz, Directora de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUTR-2021-017 017 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Traspasos), hasta por la cantidad de Dos Mil sesenta y cinco Bolívares con 00/100 céntimos (Bs. 2.065,00) del Presupuesto de la Universidad, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2021 Solicitud que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. La modificación en referencia se realizará en el Proyecto 2 Investigación y Creación Intelectual, acciones específicas 01, 02, 04 y 07, en la partida 402 denominada Materiales, suministros y mercancías disminuyendo recursos de las especificas 402.05.03.00, 402.06.01.00, 402.08.03.00, 402.10.05.00, 402.10.05.00, 402.10.11.00, para incrementar en las acciones específicas 02, 04 y 07 y partidas, las subpartidas 402.10.08.00, 402.10.99.00, y 402.99.01.00 correspondiente a Materiales eléctricos, Otros productos y útiles diversos y Otros materiales y



suministros, las cuales a la fecha se encuentran insuficientes. Se debe destacar que la presente modificación se hace motivada a que se requiere incrementar las específicas mencionadas, con la finalidad de contar con suficientes recursos que permita cancelar los gastos que se generen en la adquisición de materiales y suministros, tóner y memoria extraíble.

#### **RESUELVE**

APROBAR la modificación presupuestaria (Traspasos) solicitada.

10. Econ. Jayaline Reyes Daniz, Directora de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUTR-2021-018 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Traspasos), hasta por la cantidad de Trece Mil Quinientos Cincuenta y Siete Bolívares con 00/100 céntimos (Bs. 13.557,00) del Presupuesto de la Universidad, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2021 Solicitud que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. La modificación en referencia se realizara en el Proyecto 3 Intercambio, transferencia y aplicación del conocimiento con la sociedad, acción específica 01, 02, 03, 04, 05 y 06, en las partidas 402 y 403 denominadas Materiales, suministros y mercancías y Servicios No Personales, disminuyendo recursos de las especificas 402.01.01.00, 402.01.00, 402.01.01.00, 402.01.01.00, 402.01.01.00, 402.03.02.00, 402.03.02.00, 402.03.99.00, 402.05.03.00, 402.05.03.00, 402.05.03.00, 402.05.07.00 402.05.07.00, 402.06.08.00. 402.10.05.00. 402.10.05.00. 402.10.06.00. 402.10.08.00, 402.10.99.00, 402.99.01.00. 403.07.03.00. 403.07.04.00, 403.07.04.00, 403.10.99.00. 403.18.01.00, 403.18.01.00, 403.99.01.00, para incrementar en las acciones específicas 01, 03, 04, 05 y 06, en las partidas, las subpartidas 402.01.01.00, 402.08.03.00, 402.08.10.00, 402.10.05.00, 402.10.12.00, 403.04.03.00 y 403.18.01.00 correspondientes a Alimentos y bebidas para personas, herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería, Repuestos y accesorios para otros equipos, Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción, Materiales para instalaciones sanitarias, Agua e Impuesto al valor agregado, las cuales a la fecha se encuentran insuficientes. Se debe destacar que la presente modificación se hace motivado a que se requiere incrementar las especificas antes mencionadas con la finalidad de contar con suficientes recursos que nos permitan cancelar los gastos que se generen en la compra de productos de ferretería y repuestos para otros equipos, materiales para la instalación sanitaria, servicios de agua y el impuesto al IVA.

#### **RESUELVE**

APROBAR la modificación presupuestaria (Traspasos) solicitada

11. Econ. Jayaline Reyes Daniz, Directora de la Oficina de Gestión Administrativa remite comunicación N° OGA-CUTR-2021-019 donde solicita autorización para realizar modificaciones presupuestarias (Traspasos), hasta por la cantidad de Nueve Mil

Quinientos Ochenta y Cuatro Bolívares (9.584,00) del Presupuesto de la Universidad, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2021 Solicitud que se hace de conformidad a lo establecido en el Artículo 104, Literal 1 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. La modificación en referencia se realizara en el Proyecto 4 Sistema Nacional de Servicios Estudiantiles, acciones específicas 01, 02, 04, 05, 06 y 08 en la partida 402 denominaba Materiales suministros y mercancías, disminuyendo recursos de las 402.01.01.00, 402.01.01.00, especificas 402.03.02.00, 402.05.03.00, 402.05.03,00, 402.10.02.00, 402.10.03.00. 402.10.04.00, 402.10.99.00 para incrementar en las acciones específicas 04, 05, 08 y partidas, las subpartidas 402.06.04.00, 402.06.06.00 y 402.10.02.00 correspondientes a Productos farmacéuticos y medicamentos, Combustibles y lubricantes y Materiales y útiles de limpieza y aseo, las cuales a la fecha se encuentran insuficientes y las mismas son necesarias para el funcionamiento de la universidad. Se debe destacar que la presente modificación se hace motivado a que se requiere incrementar las específicas antes mencionadas con la finalidad de contar con suficientes recursos que permitan cancelar los gastos que se generen en la limpieza y aseo de las instalaciones de la UPTAG, así como lubricantes para el autobús, al igual que los insumos de bioseguridad tales como tapabocas, alcohol, gel antibacterial entre otros, productos que es obligatorio adquirir puesto que se deben proporcionar al personal que está laborando en nuestra institución.

Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Coro, estado Falcón, a los 23 días del mes de Noviembre del año Dos Mil veintiuno (2021).

# **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**







